



Question

Periodismo / Comunicación
ISSN 1669-6581

Esta obra está bajo una
Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-Compartir Igual
4.0 Internacional



Políticas de comunicación y producción de conocimiento. La Ley de
Comunicación Audiovisual en los congresos RedCom

Serguei Komissarov

Question/Cuestión, Vol. 2, N° 66, Agosto 2020

ISSNe 1669-6581

<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/index>

ICom-FPyCS-UNLP

DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e488>

**Políticas de comunicación y producción de conocimiento. La
Ley de Comunicación Audiovisual en los congresos RedCom**

**Communication and knowledge production policies. The Audiovisual
Communication Law at RedCom congresses**

Serguei Komissarov

Instituto de Estudios Comunicacionales en Medios,

Cultura y Poder Aníbal Ford,

Facultad de Periodismo y Comunicación Social,

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

skomissarov@protonmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7785-8369>

Resumen

Este artículo analiza el modo en que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) se incorporó como objeto de estudio en el campo académico de la investigación. Para ello se relevan una serie de ponencias, presentadas en los congresos anuales de la Red de Carreras de Comunicación de la Argentina (RedCom), entre 2009 y 2013. Por su carácter federal e interdisciplinario, esta muestra permite examinar la relación entre la política de comunicación y la producción de conocimiento.

Palabras clave

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; campo académico, Red de Carreras de Comunicación de la Argentina

Abstract

This paper analyzes the way in which the Audiovisual Communication Law was incorporated as an study object in the academic research field. We analyze articles presented at the annual RedCom congresses, between 2009 and 2013. Due to its federal and interdisciplinary nature, this sample allows us to examine the relationship between the politics of communication and the production of knowledge.

Key Words

Audiovisual Communication Services Act, academic field, Communication Careers Network of Argentina

1. Introducción

Este trabajo analiza la relación entre las políticas de comunicación y la producción de conocimiento en el campo académico. Puntualmente, examina la manera en que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) se incorporó como objeto de estudio de la investigación en comunicación, entre la sanción de la normativa y su entrada en vigencia. Como muestra de análisis se recuperan las ponencias de los congresos anuales de la Red de Carreras de Comunicación de la Argentina (RedCom) entre 2009 y 2013.

La institución busca promover la enseñanza de la disciplina mediante la conformación de una red interinstitucional de carreras, departamentos, escuelas, facultades, profesores e investigadores con docencia en las carreras de periodismo y comunicación social. La meta de la institución es posibilitar el intercambio y la socialización de conocimientos a través de congresos, jornadas, simposios, cursos y seminarios.

Debido a que la Red es interinstitucional y de alcance nacional, sus producciones brindan una muestra representativa del modo en que el campo académico abordó la LSCA como objeto de estudio.

2. Trabajo de campo y sistematización de la información

El trabajo de campo consistió en relevar las temáticas predominantes en relación a la LSCA en las ponencias publicadas entre 2009-2013. La investigación exploratoria presentó dos niveles de acercamiento. En primer lugar, se realizó un análisis del contenido de los textos científicos. Luego, se lo puso en relación con las condiciones materiales que posibilitaron su producción, es decir, con las reglas propias del campo científico que determinan la producción del conocimiento.

A continuación, se detallan los congresos que forman parte del recorte:

Tabla 1: Congresos REDCOM (2009-2013)		
Título	Año	Sede
XI Congreso REDCOM «Cultura de masas y nuevos procesos de comunicación»	22, 23 y 24 de octubre del 2009	Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras
XII Congreso REDCOM «Los desafíos de la comunicación social y el periodismo en el bicentenario»	7, 8 y 9 de octubre del 2010	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional de Cuyo
XIII Congreso REDCOM «Praxis, fronteras y multiculturalidad: la comunicación en disputa»	11,12 y 13 de agosto del 2011	Sede Regional Tartagal (UNSa). Salta
XIV Congreso REDCOM «Investigación y Extensión en comunicación: sujetos, políticas y contextos»	28,29 y 30 de junio del 2012	Universidad Nacional de Quilmes
XV Congreso REDCOM «Mapas comunicacionales y territorios de la experiencia»	15, 16 Y 17 de agosto del 2013	Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy.
Fuente: elaboración propia		

Finalizado el trabajo de campo, la información recolectada se sometió a un análisis cualitativo para sistematizar las ponencias. Luego de la lectura, los datos se categorizaron y codificaron en ejes temáticos jerarquizados en función

del objeto de estudio. De esta manera, la LSCA fue tematizada en las siguientes categorías:

1- Análisis del discurso mediático: estas ponencias analizan el modo en que la línea editorial de medios gráficos, de circulación nacional, presentó el proceso de discusión, sanción y judicialización de la LSCA.

2- Políticas de comunicación: estas ponencias analizan el rol del Estado en referencia a la legislación sobre medios audiovisuales. Los trabajos sobre economía política y derecho de la comunicación también fueron englobados en esta categoría.

3- Comunicación comunitaria: estas producciones abordan las prácticas autogestivas de la sociedad civil en la conformación de medios de comunicación sin fines de lucro.

4- Producción de contenidos audiovisuales: estos trabajos analizan el contexto abierto por la LSCA para producir programaciones nacionales.

5- Prácticas profesionales: finalmente, parte de las ponencias reflexionan sobre el rol y la responsabilidad social del periodismo y los comunicadores frente a la normativa.

Tabla 2: Cantidad y distribución temática de las producciones (2009-2013)

Eje temático	XI	XII	XIII	XIV	XV
	Congreso REDCOM 2009	Congreso REDCOM 2010	Congreso REDCOM 2011	Congreso REDCOM 2012	Congreso REDCOM 2013
Análisis del	2	1	1	-	-

discurso mediático					
Políticas de comunicación	2	3	3	3	2
Comunicación comunitaria	1	-	1	5	1
Producción de contenidos	-	-	1	4	-
Prácticas profesionales	-	-	-	2	-
Ponencias por año	5	4	6	14	3
Ponencias Totales: 32					

A partir de la cantidad total de ponencias presentadas en cada congreso, podemos observar la proporción de las producciones científicas que se dedican a analizar la LSCA como objeto de estudio:

Tabla 3: Ponencias acerca la LSCA sobre el total (2009-2013)

	XI Congreso REDCOM 2009	XII Congreso REDCOM 2010	XIII Congreso REDCOM 2011	XIV Congreso REDCOM 2012	XV Congreso REDCOM 2013

Cantidad total de ponencias	221	234	216	215	220
Ponencias referidas a la Ley	5 (2,26%)	4 (1,70%)	6 (2,77%)	14 (6,51%)	3 (1,36%)
Fuente: elaboración propia					

Además de las ponencias presentadas, cada congreso contó con varias conferencias y talleres referidos a la LSCA. El RedCom 2010 incluyó la presencia de Gabriel Mariotto, presidente de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA); el Lic. Alejandro Verano, Director de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado; y el Lic. Gustavo Bulla, Director de AFSCA, en el panel de apertura titulado «El escenario abierto por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual». En ese mismo congreso, también se organizó el panel «El campo de la comunicación social frente a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual» conformado, entre otros, por la Decana de la FPyCS de La Plata, Florencia Saintout; el entonces presidente de RedCom, Fabián Bicciré y el Decano de la UNLZ, Santiago Aragón.

El RedCom 2011 puso énfasis en la normativa durante el acto de apertura, con una conferencia que incluyó a Néstor Busso, presidente del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual; Eduardo Seminara, miembro del Directorio Autoridad Federal Servicios de Comunicación Audiovisual; y Miguel Mendoza Padilla, integrante de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado. Ese mismo congreso contó con la conferencia titulada «Medios públicos y Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual» que convocó a Gonzalo Carbajal,

Gerente de Télam; Elena Corbalán, Directora Radio Nacional Salta; y Alejandra García Vargas, Coordinadora del Polo NOA Producción de contenidos SATD.

Finalmente, en el congreso celebrado en 2013, se organizó un panel denominado «Universidades públicas y políticas de comunicación y cultura en coyuntura: las carreras de Comunicación Social y la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual». En este caso, los convocados fueron Eduardo Seminara, por AFSCA; Daniel González del Observatorio INCAA; y Claudia Ducatzenzeiler, de la Red Nacional Audiovisual Universitaria.

Puntualizar en estas conferencias parece pertinente porque son una muestra de que la LSCA fue un tema que se incorporó fuertemente en la agenda institucional del campo de la investigación durante el período 2009-2013.

Paradójicamente, sin embargo, este interés no se refleja en la cantidad de producciones académicas. Los programas de cada congreso muestran que las ponencias referidas a la Ley son escasas en comparación a las de otros núcleos temáticos como los estudios sobre juventud, las nuevas tecnologías, las representaciones sociales y prácticas discursivas, o las investigaciones relacionadas a la comunicación/educación. En el mismo sentido, sólo uno de los congresos –el organizado en el 2010-, dedicó una mesa específica para tratar la normativa. En el resto de los encuentros, las ponencias referidas a la Ley son una minoría incluso en aquellas mesas dedicadas a las políticas públicas de comunicación.

Existe cierto desfasaje entre las conferencias realizadas en los congresos sobre la LSCA y las producciones científicas escritas al respecto. ¿Cómo explicar entonces esta contradicción? Podemos arriesgar la hipótesis de que el interés por la normativa obedecería más a una preocupación institucional de

RedCom, y las facultades que la conforman, que por una disposición real de los investigadores para realizar trabajos al respecto.

Finalmente, es llamativo el caso del congreso organizado en 2012 que reunió un total de 14 ponencias en relación a la LSCA. La cifra resulta impactante si se considera que la suma total de trabajos sobre la misma temática, en los tres congresos anteriores, es apenas de 15. Este hecho, quizás, tenga su explicación en el contexto histórico. 2012 fue el plazo límite establecido por la Corte Suprema de Justicia para terminar con las medidas cautelares impuestas por el Grupo Clarín que impedían la completa aplicación de la normativa. La expectativa por esta situación, probablemente, explique la cantidad de producciones científicas en torno a la Ley durante ese año.

3. La producción de conocimiento en el campo académico

Antes de continuar con el análisis es conveniente reflexionar sobre las condiciones bajo las cuales se produce y difunde el conocimiento. Esto implica pensar en la estructura y el funcionamiento del campo académico, la formación del investigador, las políticas de financiamiento para la producción del saber y la difusión de la investigación. Reconocer estos factores nos obliga a considerar las condiciones concretas que inciden sobre la producción del conocimiento y las determinaciones del trabajo científico.

El campo académico es lugar de una lucha por el monopolio de la competencia y la autoridad científica. En él se disputa por el «capital científico» (Bourdieu, 1976) que se manifiesta en forma de prestigio, poder, beneficios, autoridad y reconocimiento. La distribución desigual del capital científico, dentro del campo, determina un sistema de relaciones antagónicas entre sus agentes: los que dominan el campo y los dominados por este. El sector dominante no ejerce su

condición directamente sobre los individuos subalternos. Lo hace sobre el propio campo, mediante el establecimiento de pautas, el diseño de métodos y la definición legítima de aquello qué es y qué debe ser ciencia. En este contexto, los sectores subalternos se ven obligados a aceptar las reglas impuestas para permanecer dentro del campo.

El campo se materializa en un conjunto de instituciones de educación superior destinadas al estudio y la enseñanza. El subcampo científico, implicado en la producción de conocimiento, tiene la finalidad de producir un saber teórico mediante la construcción de objetos, teorías y métodos (Bourdieu, 1983).

La validez social del conocimiento científico radica en que es un saber producido mediante prácticas sistemáticas que exceden lo recuperado por el sentido común. Sus principales características son la capacidad descriptiva, su posicionamiento crítico-analítico, metódico y sistemático, unificado, lógicamente consistente, provisorio y comunicable por medio de un lenguaje preciso (Díaz, 1997).

La producción de este conocimiento y sus características no pueden pensarse por fuera de la dinámica con la que funciona el campo académico y las instituciones que lo conforman. En primer lugar, existen mecanismos institucionales de acceso al campo. Es condición necesaria, aunque no suficiente, que cada aspirante a la investigación científica posea un reconocimiento institucional que acredite su capital simbólico acumulado. En otras palabras, el acceso al campo de la investigación requiere necesariamente de un título universitario. Además de esto, es necesario ser miembro de un centro de investigación, lo que también supone otra manera indispensable de reconocimiento institucional.

No obstante, esto no asegura la posibilidad de dedicarse a la investigación. Para ello, es necesario, además, obtener financiamiento. Los organismos de promoción del conocimiento son actores claves para posibilitar la actividad mediante el otorgamiento de becas. A partir de la lectura de las 32 ponencias analizadas, que corresponden a 68 autores, podemos precisar que 35 de los investigadores (51,47%) se encuentran becados por alguna institución estatal. Entre ellas se destaca el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), entre otras. Muchas de las ponencias presentadas se relacionan precisamente con las investigaciones financiadas por estas instituciones.

Como se mencionó, los agentes del campo se disputan entre sí el capital científico. Este capital determina la posibilidad de dedicarse a la investigación. La competencia por el financiamiento se dirime, entre otros factores, por la cantidad de capital que un agente particular logre acumular en comparación a otros aspirantes a una beca. Las instancias de evaluación de los organismos de promoción del conocimiento establecen una escala de méritos académicos. Se considera el nivel de los títulos alcanzados por los postulantes, su participación en proyectos de investigación, la actividad en la docencia y la cantidad de publicaciones académicas.

Esto determina que los agentes con un mayor capital, expresado por esos méritos, se encuentren en una posición de privilegio para obtener financiamiento por sobre otros pares que carecen de ellos. Los criterios de evaluación de los organismos que financian la producción del conocimiento son un determinante institucional clave para el desarrollo de la investigación. Por eso, la lógica de funcionamiento del campo académico obliga a sus integrantes

a ajustarse a los parámetros de las políticas institucionales de evaluación. La necesidad de mantener una producción científica constante, para no quedar en desventaja con respecto a sus colegas, en la competencia por los recursos económicos es una de las consecuencias de esta lógica.

Es interesante preguntarse si la lógica de funcionamiento del campo académico no atenta contra la calidad de la producción del conocimiento. La exigencia constante de publicar supera, a veces, el ritmo y los resultados de la investigación. La institucionalización y profesionalización del campo académico de la comunicación trajo consigo el reconocimiento institucional, expresado en la asignación de recursos económicos. Al mismo tiempo, impuso determinaciones que repercuten negativamente en la producción del saber. Las exigencias cotidianas de la docencia, sumada al sostenimiento de otros compromisos institucionales por los investigadores, pueden relegar el desarrollo de la investigación a un segundo plano. Si sumamos las condiciones de competencia del sistema científico y la dedicación que requiere el desarrollo de la investigación, entendemos por qué las ponencias analizadas exhiben trabajos parciales, aun pensadas como textos provisorios que se presentan en para ser puestos en diálogo y discusión.

4. Análisis de contenido

A continuación, describiremos de qué manera la LSCA se incorpora a la agenda del campo de la investigación en las ponencias analizadas. Seguiremos el orden de las categorías temáticas confeccionadas. Estas son: políticas de comunicación, comunicación comunitaria, producción de contenidos y prácticas profesionales.

4.1. Políticas de comunicación

Las ponencias referidas a las políticas de comunicación en relación a la Ley 26.522 fueron, sin duda, las más numerosas. La suma total de estas producciones alcanzó la cifra de 13 artículos. Podemos sintetizar que la mayoría de los autores coincidió positivamente sobre cinco puntos del nuevo marco legal, en comparación al establecido por la última dictadura cívico-militar:

- 1- Sobre el acceso: la posibilidad de otorgar licencias de radiodifusión a actores antes excluidos.
- 2- Acerca de la concentración: las limitaciones a la cantidad de licencias y la participación en el mercado.
- 3- Respecto de la autoridad de aplicación: la constitución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 4- Sobre los contenidos: la implementación de cuotas de producción local en relación a las extranjeras.
- 5- Acerca de los medios públicos: la creación de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado.

En efecto, entre los puntos más sobresalientes de la normativa se destaca el objetivo de regular los servicios de comunicación audiovisual mediante mecanismos que aseguren «la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación» (Artículo 1, Ley 26.522). Además, se considera a la comunicación audiovisual como «una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e

investigar informaciones, ideas y opiniones» (Artículo 2, Ley 26.522) sin ningún tipo de censura.

Por otra parte, la Ley impide la conformación de monopolios u oligopolios limitando la cantidad de licencias por concesionario. De esta forma, un mismo concesionario sólo podrá tener una licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital, hasta 10 señales sonoras, de televisión abierta o cable y hasta 24 licencias de radiodifusión por suscripción. A ningún operador se le permitirá dar servicios a más del 35 por ciento del total de la población del país o de los abonados. Por otra parte, quien posea un canal de televisión abierta no podrá ser dueño de una empresa de distribución de TV por cable en la misma localidad, y viceversa. Asimismo, se impide que las empresas telefónicas presten servicios de televisión por cable.

Además, la Ley reserva el 33% del espectro radioeléctrico para las organizaciones sin fines de lucro y autoriza a los pueblos originarios a la instalación y el funcionamiento de radios y canales de televisión abierta. Las universidades, por su parte, podrán ser titulares de licencias con el fin de divulgar el conocimiento y la creación artística y cultural. De igual forma, cada Estado provincial contará con dos radiofrecuencias (una AM y otra FM) y una señal de televisión abierta mientras que, para cada Estado municipal, se reservará una frecuencia FM.

En cuanto a la producción de contenidos, los servicios de televisión abierta deberán emitir un mínimo del 60% de producción nacional; con un mínimo del 30% de producción propia incluyendo informativos locales. De igual modo, los servicios de televisión por cable deberán incluir como mínimo una señal de producción local propia e incorporar en su programación señales originadas en países latinoamericanos. Finalmente, las radioemisoras privadas deberán

contar con un mínimo de 50% de producción propia incluyendo noticieros o informativos locales. El 30% de la música emitida deberá ser de origen nacional.

Sin embargo, a pesar de estas coincidencias, las apreciaciones sobre la aplicación de la LSCA no están exentas de tensiones. Los principales puntos de conflicto giran en torno al gerenciamiento de los medios estatales y el financiamiento de los medios comunitarios. Al respecto del primer tema, el argumento se basa en la idea de que:

El gerenciamiento de los medios públicos dentro de este nuevo marco, si bien se han incorporado elementos interesantes asociados al espíritu de la ley (como programas educativos, de derechos humanos, etc.), los mismos no han dejado de ser utilizados como maquinarias de propaganda oficialista, coartando así la democratización política e ideológica de los contenidos que esos medios difunden. Seguramente en la visión de sus administradores esto es así porque los medios privados no son estériles y la aparición de una agenda diferente es ampliamente necesaria. Sin embargo, el abuso de estos espacios hace que la propia agenda alternativa se convierta, muchas veces, en burda y hasta ineficiente en términos políticos (Caillou y Rodríguez, 2010).

Por otra parte, la discusión acerca del modo de sustento de los medios comunitarios es otro punto conflictivo de la normativa. Varios autores sostienen que la reserva de un tercio del espectro para este tipo de señales quedaría sin efecto si no se encuentra una forma de financiamiento que los haga viables. Ya sea por intermedio de créditos, subsidios o exenciones, o bien por la contratación para difundir publicidad oficial, resulta indispensable que los medios de las organizaciones de la sociedad civil puedan superar las barreras

económicas que impiden su ingreso efectivo al nuevo escenario (Alfaro, Guaymás, Sotelo Ustarez y Velásquez Peña, 2009).

4.2. Comunicación comunitaria

Uno de los temas estudiados, a partir de la discusión sobre el proyecto legislativo que luego se convertiría en la LSCA, se centró en las prácticas de las organizaciones sociales para el impulso de reformas sobre medios audiovisuales. Estos estudios analizan las prácticas sociales, exploran sus condiciones históricas de posibilidad, y la relación entre éstas y los agentes que las producen.

Las condiciones histórico-políticas definen tanto los límites de la acción como las posibilidades de las estrategias emprendidas por estos sectores sociales. La sanción de la Ley abrió la posibilidad de un nuevo escenario para las organizaciones sociales y los investigadores del campo de la comunicación se mostraron interesados en estudiar la participación de estos colectivos de la sociedad civil en la construcción de la incipiente normativa.

El interrogante que guía estas ponencias puede sintetizarse del siguiente modo: por qué los agentes sociales optan por plantear reformas en las reglas del juego, y modificar las relaciones de poder vigentes, en lugar de adaptarse a la legislación existente. Las respuestas ensayadas giran en torno a la idea de que las propuestas de democratización de las comunicaciones se comprenden por el lugar de poder relativo que ocupan los movimientos sociales en relación a las corporaciones mediáticas. Debido a que los agentes que proponen cambios en las reglas del sistema comunicacional ocupan una posición marginal, su iniciativa de modificar las leyes obedece a la intención de incidir sobre el control de las representaciones colectivas. Es decir, sobre la

construcción simbólica del orden social producida y puesta a circular por los medios masivos en la sociedad. De allí proviene la importancia que los agentes le otorgan a las reglas que establecen la competencia por imponer las representaciones legítimas sobre el orden social, ya sea para subvertirlas o conservarlas.

Las normas jurídicas aseguran a los multimedios el privilegio de definir qué problemas sociales pueden y deben ser vistos, qué sujetos son reconocidos como interlocutores válidos y cuáles son las modalidades de expresión legítima para participar del debate público. En la medida en que dichas leyes posibilitan definir las categorías de lo aceptable, lo permitido y lo legítimo, determinan las posibilidades de intervención de cada agente en la esfera pública. Tener el control sobre la definición, interpretación y aplicación de las reglas, significa tener -en buena medida-, el control sobre las representaciones legítimas del orden social. Las propuestas de democratización de las comunicaciones constituyen, entonces, intentos de modificación de las reglas que tendrían como consecuencia la redefinición del poder relativo de los agentes que intervienen en el espacio público (De Diego, 2012).

Otro tema estudiado sobre la comunicación comunitaria, en relación a la LSCA, es la concepción que la normativa establece acerca de las organizaciones civiles para las cuales se reserva el 33% del espectro radioeléctrico. Se presenta una tensión conceptual sobre un ámbito diferenciado entre el Estado y el mercado. El Estado deja de ser visto como el único momento de lo universal, y la sociedad civil aparece como portadora de intereses universalizables expresados en sus organizaciones. Así, se aborda la idea del tercer sector, en su rol potencial de proveedor alternativo y complementario de servicios de bienestar, y como de constructor de lazos sociales.

En definitiva, los investigadores exploran la relación entre los medios de comunicación, el Estado y la sociedad civil, en el marco de las relaciones de poder del sistema democrático capitalista, durante la coyuntura abierta por la Ley.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 de la normativa, el espectro radioeléctrico reconoce la pluralidad de tres tipos de licenciatarios: los estatales, los privados y aquellos que no poseen pretensiones de lucro. La novedad de la ley es otorgar un 33% del espectro, tanto televisivo como radial, a las personas de existencia ideal sin fines de lucro. Sin embargo, es precisamente en esa definición donde surgen las tensiones. Es problema radica en que este tecnicismo —personas de existencia ideal sin fines de lucro— es el sinónimo jurídico de la idea de tercer sector. De esta manera, según los impulsores de la Ley, la pluralidad de la normativa estaría garantizada por la inclusión del tercer sector en proporción igualitaria con respecto a las entidades públicas y privadas.

Sin embargo:

Al dejar de ser el Estado la única instancia de lo universalizable y pasar ese atributo a formar parte de la naturaleza de la sociedad civil, son necesarias nuevas negociaciones y ciertas concesiones para construir consenso. Esta idea de que el sector sin fines de lucro sería claramente distinto del Estado y el Mercado e intrínsecamente virtuosos no hace más que dar legitimidad a la Ley y construir un gran consenso en torno a ella. Al exaltar los atributos de la sociedad civil organizada, se omite mencionar los vasos comunicantes existentes entre los tres sectores en lo que sería una estrategia de construcción de hegemonía (Galindo, 2011).

De esta forma, tanto las políticas sociales como las comunicacionales comparten cierta lógica de construcción de consenso al asentar su legitimidad en el tercer sector conformado por movimientos sociales, en el caso de las primeras, y organizaciones sin fines de lucro, en el caso de las segundas. Siguiendo el razonamiento del autor, la existencia del tercer sector, debido a su heterogeneidad e indefinición, no garantiza la pluralidad y la democratización de la comunicación. Lo que hace es constituirse en una estrategia por la búsqueda de legitimidad y consentimiento para la sanción de la LSCA.

El problema, entonces:

No es el término tercer sector, sino que se lo pretenda considerar como un descriptor o la viva expresión de la sociedad civil y, a la vez, que actores globales y locales lo ubiquen apologéticamente como intrínsecamente virtuoso y, por lo tanto, en las antípodas del Estado, el cual, desde esta óptica, no hace o lo que hace está mal. Entendemos esta perspectiva como una manera un tanto absurda de promover lo público desde lo privado, negando lo que hay de público en el Estado (Galindo, 2011).

Es así que la tercerización de la sociedad civil conlleva una concepción de la dinámica social que aspira a atenuar la esencia conflictiva de la misma. El tercer sector aparece como algo intrínsecamente *bueno* sin necesidad de referenciar sus procesos históricos de conformación ni su heterogeneidad. De esta forma, considerar a esta categoría como la esencia misma de la sociedad civil es negar el poder de ciertos dispositivos para instalar los modos legítimos e ilegítimos de vehiculizar las acciones políticas de la sociedad civil organizada. Por el contrario, la sociedad civil es un espacio heterogéneo en el que se construye poder y se hace política, en diálogo o enfrentamiento con el poder estatal y/o económico, pero no aislado de él. De ahí, la necesidad de investigar

estas tensiones, teniendo en cuenta las estrategias en la construcción de una hegemonía tendiente a licuar el conflicto social, que quita el componente político a la acción del mercado, y homogeneiza un sector sumamente diverso y antagónico.

Otro tópico explorado en relación a la LSCA es la radiodifusión comunitaria (Ure, 2009; González, Morales y Gaitan, 2010). Los análisis giran en torno a los usos que la sociedad civil hace de las radios comunitarias y las estrategias que emprende en sus prácticas socioculturales, ya que estos medios interactúan, intervienen, disputan y producen sentido.

Los investigadores examinan las emisoras de movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales, centros culturales, escuelas públicas, sindicatos y demás proyectos colectivos, a nivel local, regional y nacional. El objetivo es identificar la dimensión política de estas experiencias, relacionada a los modos en que los actores desarrollan sus prácticas para incidir sobre la vida social o comunitaria.

Desde esta perspectiva, los medios comunitarios se asientan sobre proyectos político-culturales. Se enmarcan en una dinámica de relaciones entre sujetos que gestionan y producen prácticas comunicacionales, en contextos diversos, con nociones específicas sobre la comunicación, la cultura y la política. Estas prácticas implican posicionamientos asumidos en relación al Estado, los gobiernos y otros actores sociales.

Los medios comunitarios tienen un rol fundamental como espacios de participación política y educación para la ciudadanía:

Contribuyen, doblemente, a la construcción de la ciudadanía: ofrecen un potencial educativo por el proceso y por el contenido de los mensajes que transmiten. Por sus contenidos pueden dar lugar a la socialización del legado

histórico, del conocimiento; pueden facilitar la comprensión de las relaciones sociales, de los mecanismos de la estructura del poder (comprender mejor las cosas de la política), de los asuntos públicos del país; pueden esclarecer los derechos de la persona humana y discutir los problemas locales (Müller y Leal, 2013).

En este sentido, la radiodifusión comunitaria, contribuye a la construcción de un discurso propio, al fortalecimiento de las identidades, a la puesta en común y, sobre todo, a la participación y articulación de diferentes actores de una comunidad. El objetivo de estas investigaciones, sería entonces, potenciar las posibilidades del desarrollo político y cultural de las emisoras, y su articulación con las políticas de comunicación en el nuevo escenario abierto por la LSCA.

4.3 Producción de contenidos

Otro de los temas abordados es la producción de contenidos audiovisuales concentrada en la Capital Federal. La centralización de la producción es un fenómeno que posee aristas económicas, culturales y sociales. Su resultado es una profunda asimetría entre las producciones realizadas en la Ciudad de Buenos Aires y las originadas en el resto de las provincias.

Más del 75% del contenido para televisión y radio se produce íntegramente en la zona metropolitana de Buenos Aires. Luego, es reproducido en el resto del país. Telefé, por entonces propiedad del Grupo Telefónica; y Canal 13, del Grupo Clarín, generan más del 80% de los contenidos que se retransmiten en Argentina. Las zonas con menor generación y mayor retransmisión son el noroeste y la región pampeana. Ambas poseen menos de un 30% de producción propia (Becerra y Pajoni, 2012).

Esta unidireccionalidad en el origen de la programación remite a la histórica discusión sobre cómo repartir los recursos económicos en el territorio. Es necesario superar el modelo estructural de la dependencia para que las periferias se desarrollen. Con las provincias atadas a un rol periférico de consumidores, y la Capital Federal reservándose el monopolio de la producción, existen tensiones entre el centro y los márgenes. Las consecuencias de esta relación ocasionan una creciente asimetría en la balanza comercial, un alto grado de dependencia del interior respecto a la Capital, y una representación del «ser nacional» conformado a imagen y semejanza de las elites del centro. La compra de canales de televisión y estaciones de radio pequeñas por los multimedios y la pauperización de las condiciones laborales son otros efectos de esta dependencia (Lizondo, 2012). Schwarz (2013) sostiene que no puede haber un nivel nacional de integración en los contenidos si el público objetivo de los canales TV abierta pertenece al mismo lugar geográfico en el que se producen dichos contenidos. Sin regulaciones adecuadas, la brecha tiende a incrementarse. El acceso y la participación en los medios son valores fundamentales para la democratización de la comunicación. Y un mercado, supuestamente autorregulado, no sienta las bases para que estos derechos sean ejercidos plenamente por la sociedad. Relacionado aparece el problema de concentración mediática en pocos conglomerados económicos, por un lado, y el acceso vedado a los sectores sin fines de lucro, por otro. Lizondo (2012) argumenta cómo los principales detentores del espectro radioeléctrico prohíben su utilización al resto de los actores sociales.

La centralización económica explica cómo unos pocos actores acrecientan el control sobre la propiedad de los medios de producción en una sociedad determinada. El principal peligro de la concentración es la tendencia al oligopolio y el monopolio. Hablamos de situación de oligopolio cuando dejan de operar las reglas propias de la fase concurrencial y en su lugar operan pocas empresas de gran dimensión. (...) De esta forma, la diversidad cultural de los países de la región se vio reducida en muchos casos a la visión de las elites capitalinas. La concentración económica se vincula con el complejo entramado de relaciones que tempranamente se estableció entre el poder político, el poder económico y los propietarios de los medios. (p. 2-3)

Afloran, además, las tensiones entre lo público y lo privado. Villanueva y Longhi (2011) reflexionan sobre motivo por el que las mediciones de audiencias de estaciones de TV privadas son más elevadas que las de las señales públicas. Sostienen que lo público no pudo construirse como una alternativa porque el Estado relegó el entretenimiento y la ficción a los privados. Esta decisión alteró y condicionó las lógicas de consumo audiovisual, tanto en capitales como en provincias.

Para solucionar las tensiones entre centro-periferia y público-privado hay que crear o recuperar hábitos de consumo descentralizados mediante la reelaboración de la identidad de las emisoras. Estas requieren una planificación para posicionarse como una opción viable del público a través de la oferta de contenido propio (Castro, 2011).

Para modificar la asimetría entre las producciones de la Capital y las provincias es necesario desarticular la estructura de distribución mediática que centraliza contenidos y licencias coartando la posibilidad de la elaboración audiovisual en el interior del país. De este modo, construir alternativas implica una

reglamentación que delimite las normas de acceso a los medios y su correcta erogación. El Estado, como sostiene Waldmayer (2012) juega un papel fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades, debiendo sentar las bases para que se erija como «garante de derechos sociales a la comunicación».

La LSCA es una de las iniciativas más importantes en este sentido. Sobre todo, desde la formulación de políticas para el fortalecimiento de una red de productoras en todo el país y la estructura técnica para que sus producciones tengan un alcance nacional. Una de las temáticas abordadas al respecto son las políticas culturales proteccionistas destinadas a restringir las cuotas de exhibición de cine extranjero y aumentar las del producido en el país, además de mantener los subsidios del INCAA a las producciones nacionales (Urenda, 2013).

La sanción de la LSCA tiene, entonces, una doble misión. Por un lado, facilitar el ingreso al mercado de prestadores de servicios audiovisuales antes marginados. Por otro lado, garantizar la promoción del federalismo, tanto en la producción de contenidos como en la toma de decisiones.

Otro eje abordado en las investigaciones del campo académico involucra la relación Estado-comunicación. Entre las reflexiones que se ensayan emerge la necesidad de que el Estado regule el mercado audiovisual para echar por tierra las tensiones existentes entre centro-periferia y comunicación pública-privada. Chachagua y Nava Le Favi (2011) plantean la necesidad de políticas públicas que garanticen el acceso a la mayor cantidad de actores posibles y fomenten la producción audiovisual en las provincias, para consolidar una red de circulación interprovincial de contenidos que dé lugar a una distribución horizontal entre las regiones del territorio argentino.

El paulatino crecimiento del espacio reservado a producciones de origen nacional, más la creación de cuotas de pantalla para los contenidos locales, requiere repensar -a la vez- las estrategias de programación de las señales televisivas y radiales y las estrategias de consumo de las audiencias (Morzilli, 2009).

4.4. Prácticas profesionales

Otra de las temáticas que convocó la atención de los investigadores es el rol de los profesionales de la comunicación. Estos trabajos analizan un supuesto cambio de paradigma a partir de la sanción de la LSCA. El interrogante que guía las investigaciones es si los medios de comunicación son instituciones políticas.

¿Puede un periodista ser «independiente» del medio en que se desempeña?
¿Qué margen posee para no adscribir a la línea editorial de la empresa?
¿Hasta dónde sería «portavoz» de las corporaciones mediáticas? En definitiva, se pretende estudiar la autonomía de la profesión periodística. Es decir, la tensión entre las pretensiones de objetividad y el alineamiento discursivo que exigen las empresas de sus empleados (Gil, 2013).

El nuevo escenario, a partir de la instrumentación de la LSCA, necesita otras perspectivas teóricas para abordar la práctica profesional del periodismo. Se requiere el pasaje desde una actividad regida por una lógica instrumental, orientada a la transmisión de información y a la noticia como mercancía, hacia un modo de entender los medios como formadores de sujetos con pluralidad de puntos de vista para lograr un debate público pleno (Bicceré, 2009).

Para ello es preciso una reformulación de las bases éticas de la actividad periodística. Palma y Annusi (2010) describen dos lógicas en constante

disputa. Una enraizada en la economía de mercado y un discurso desideologizado. La otra, con discursos que promueven regulaciones estatales activas sobre los medios de comunicación.

El ingreso del Estado al sistema de medios facilitaría el acceso a licencias de las organizaciones sin fines de lucro. Esto posibilitaría la emergencia de prácticas basadas en la concepción de los medios como un servicio público. Segura (2010) describe los intentos de los sectores sin fines de lucro por establecerse como una alternativa a la clásica concepción de periodismo y los desafíos que enfrentan. Estas entidades intentan no replicar la lógica de la empresa capitalista. Así, sus acciones como potenciales poseedores de licencias podrían alejarse, en principio, de los criterios comerciales y pensarse como prácticas periodísticas orientadas hacia una «racionalidad comunicativa».

5. Conclusiones

Durante el desarrollo de este trabajo, planteamos nuestro análisis en dos dimensiones. Por un lado, examinamos el contenido las ponencias del campo académico para lograr identificar de qué manera la LSCA se incorpora como objeto de estudio en la agenda de investigación de la disciplina. Por otra parte, nos propusimos pensar esas obras en relación con las condiciones materiales que posibilitan la producción, circulación y difusión del conocimiento.

En ese juego bidimensional, intentamos mostrar la articulación entre una política pública relacionada con los medios de comunicación que interpeló al campo académico. Al mismo tiempo, produjo una serie de respuestas que alimentaron y dieron sustento teórico a las iniciativas que culminaron incorporándose al texto de la normativa.

Pudimos observar que, en los años que conforman el recorte temporal del trabajo, gran parte del material seleccionado retoma una discusión que había quedado relegada a un espacio marginal dentro del campo. En efecto, la economía política de medios, el derecho de la comunicación, la comunicación comunitaria y las prácticas profesionales del periodismo fueron temas protagónicos de esta etapa.

Si la producción del conocimiento no es ajena al contexto histórico-político, podemos afirmar que la coyuntura abierta por la intervención estatal en el reordenamiento del espectro radioeléctrico provocó una nueva interpretación sobre la importancia de los medios masivos de comunicación como configuradores de la subjetividad colectiva.

Bibliografía

- Alfaro, I.; Guaymás, N.; Sotelo Ustarez, D.; y Velásquez Peña, C (2009). *Perú, Bolivia y Argentina ¿Legislación y aplicación?* XI Congreso REDCOM. Tucumán.
- Becerra, M. y Pajoni, H. (2012). *La comunicación y sus desigualdades en la Argentina. XIV Congreso REDCOM. Quilmes.*
- Biceré, F. (2009). *Algunas consideraciones analíticas sobre la propuesta de proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.* XI Congreso REDCOM. Tucumán.
- Bourdieu, P. (1976). *Intelectuales, política y poder.* Buenos Aires. EUDEBA
- Bourdieu, P. (1983). *Campo de poder y campo intelectual.* Buenos Aires, Folios, pp. 11-35

- Bourdieu, P. (2000). *Los usos sociales de la ciencia*. Buenos Aires. Nueva Visión
- Caillou, E. y Rodríguez, M. (2010). *Estado, Poder y Medios en la Argentina*. XII Congreso REDCOM. Mendoza.
- Castro, A. y otros (2011). *Canal 9 de La Rioja: ¿El canal estatal está en condiciones de aplicar la nueva ley?* XII Congreso REDCOM. Salta.
- Chachagua, M. y Nava Le Favi, D. (2011). *De la exclusión a la inclusión: la Nueva ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Tensiones entre capital interior en el reconocimiento de la diversidad*. XII Congreso REDCOM. Salta.
- De Diego, J. (2012). *Los medios y la construcción del discurso político: el anuncio del proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales*. XIV Congreso REDCOM. Quilmes.
- Díaz, E. (1997). *Conocimiento, ciencia y epistemología. Metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires, Biblos.
- Galindo, M. (2011); *Tercer sector, hegemonías y nueva ley de servicios de comunicación audiovisual*. XII Congreso REDCOM. Salta.
- Gil, S. (2013). *Observatorio: Tratamiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Los Andes y Uno. Un análisis desde la Intencionalidad Editorial*. XV Congreso REDCOM. Jujuy.
- González, F.; Morales, I.; Gaitan, M. (2010). *Nuevos paradigmas en el marco comunicacional nacional*. XII Congreso REDCOM. Mendoza.
- Lizondo, L. (2012). *Ley de servicios de comunicación audiovisual y el decreto 1148/09: alternativas a concentración en la producción de contenidos*. XIV Congreso REDCOM. Quilmes.

- Morzilli, E. (2009) *¿Una nueva radio universitaria? Aportes para la discusión a partir del análisis de tres radios de Universidades Nacionales: La Plata, Luján y La Matanza*. XI Congreso REDCOM. Tucumán.
- Müller, A.; Elbirt, A. y Leal, C. (2013). *Comunicarse en la ruralidad. La aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en ámbitos de la agricultura familiar en la provincia de Salta*. XV Congreso REDCOM. Jujuy.
- Palma, S. y Annuasi, G. (2010). *Perspectivas del periodismo deportivo en el marco de la implementación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual*. XII Congreso REDCOM. Mendoza.
- Schwarz, C. (2013). *La implosión del sistema de medios argentino. El caso del Grupo Clarín y su implicancia en el reformateo del negocio de los medios de comunicación*. XV Congreso REDCOM. Jujuy.
- Segura, M. (2010). *La ciudadanía va por más: reordenar el sistema comunicacional*. XII Congreso REDCOM. Mendoza.
- Ure, M. (2009). *Concepciones sobre la función pública de los medios estatales*. XI Congreso REDCOM. Tucumán.
- Urenda, G. y otros (2013). *Ley Servicios de Comunicación Audiovisual y la Radio Estatal: El caso de radio provincial y radio municipal*. XV Congreso REDCOM. Jujuy.
- Villanueva, S. y Longhi, H. (2011). *Desafíos para una comunicación más horizontal: reflexiones sobre mapa comunicacional de la República Argentina y la Provincia de Salta desde la ley 26.522*. XII Congreso REDCOM. Salta.

- Waldmayer, M. (2012). *La aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Tucumán a tres años de su vigencia*. XIV Congreso REDCOM. Quilmes.